

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 1 de 5

**RESOLUCIÓN No. 0000204 DE 2020
(DICIEMBRE 11)**

"Por medio de la cual se establece el reglamento para la realización de Audiencias Públicas de rendición de cuentas de Bomberos de Bucaramanga para la vigencia 2020"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes y complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
4. Que el CONPES 3654 de fecha doce (12) abril de 2010 presenta los lineamientos de política para consolidar la Rendición de Cuentas, como un proceso permanente entre la Rama Ejecutiva y la ciudadanía.
5. Que la Ley Estatutaria 1757 de fecha quince (15) de julio 2015 *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"*, establece en su artículo 48:

(...) "DEFINICIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS. Por rendición de cuentas se entiende el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo. La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la

EXCELENCIA Y COMPROMISO

65

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No. 0000204 DE 2020
(DICIEMBRE 11)

"Por medio de la cual se establece el reglamento para la realización de Audiencias Públicas de rendición de cuentas de Bomberos de Bucaramanga para la vigencia 2020"

evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público".

6. Que la Ley Estatutaria 1757 de fecha quince (15) de julio 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", establece en su artículo 50:

(...) "OBLIGATORIEDAD DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA. Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos. La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones. PARÁGRAFO. Las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía, en los términos y condiciones previstos en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011".

7. Que la ley 1474 del doce (12) de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", en su artículo 78 se estableció:

(...) "DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, que quedará así: Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Entre otras podrán realizar las siguientes acciones: a) Convocar a audiencias públicas; b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana; c) Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública; d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos; e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan; f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa. En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010".

EXCELENCIA Y COMPROMISO

18

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No. 0000204 DE 2020
(DICIEMBRE 11)

"Por medio de la cual se establece el reglamento para la realización de Audiencias Públicas de rendición de cuentas de Bomberos de Bucaramanga para la vigencia 2020"

8. Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"*, establece en su artículo 54:

(...) "RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. Las instancias de participación ciudadana incluidas en esta Ley, deberán desarrollar ejercicios de rendición de cuentas en por lo menos una sesión de trabajo anual, teniendo en cuenta los principios y elementos de que trata el artículo 50 de la presente ley".

9. Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"*, establece en su artículo 55 lo siguiente:

(...) "AUDIENCIAS PÚBLICAS PARTICIPATIVAS. Las audiencias públicas participativas, son un mecanismo de rendición de cuentas, así mismo son un acto público convocado y organizado por las entidades de la administración para evaluar la gestión realizada y sus resultados con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales. En dichas audiencias se dará a conocer el informe de rendición de cuentas. Esta obligación surge para todo aquel que se haya posesionado como director o gerente de una entidad del orden nacional, lo mismo que para Alcaldes y Gobernadores. Los directores o gerentes y los Alcaldes o Gobernadores deberán establecer correctivos que optimicen la gestión y faciliten el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, asimismo fortalecerán los escenarios y mecanismos de información que permiten a la comunidad la participación y el control social permanente".

En mérito de lo expuesto, el Director General de Bomberos de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA: Convocar a las partes interesadas y a la ciudadanía en general a participar en la audiencia pública de la rendición de cuentas de Bomberos de Bucaramanga, correspondiente a la gestión realizada durante la vigencia 2020. Los medios de divulgación y comunicación a emplear debido a las medidas de bioseguridad vigentes por el COVID – 19, serán digitales, mediante invitaciones personalizadas por correo electrónico y divulgación por las redes sociales y la página web oficial.

ARTICULO SEGUNDO: DATOS DE LA AUDIENCIA: la audiencia pública de rendición de cuentas de Bomberos Bucaramanga, se realizará de la siguiente forma:

Transmisión	Fan page Bomberos Bucaramanga - Facebook live
Fecha	Dieciséis (16) de diciembre de 2020

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Handwritten signature

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 4 de 5

**RESOLUCIÓN No. 0000204 DE 2020
(DICIEMBRE 11)**

"Por medio de la cual se establece el reglamento para la realización de Audiencias Públicas de rendición de cuentas de Bomberos de Bucaramanga para la vigencia 2020"

Hora de inicio	Nueve y treinta (9:30 a.m.)
Hora de finalización	Once y treinta (11:30 a.m.)

ARTÍCULO TERCERO: EQUIPO TÉCNICO: Conformar el equipo técnico de apoyo para la audiencia pública de rendición de cuentas de Bomberos Bucaramanga, como instancia de coordinación, formulación, seguimiento y evaluación de la rendición de cuentas, el cual estará integrado por:

- Directora General
- Directora Financiera y Administrativa
- Jefe Oficina Asesora de Control Interno

PARAGRAFO PRIMERO: El equipo técnico estará coordinado por la Directora General de Bomberos Bucaramanga.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cada una de las áreas misionales y operativas de Bomberos Bucaramanga, debe aportar a la organización y ejecución de la rendición de cuentas de acuerdo con sus funciones y responsabilidades institucionales.

ARTICULO CUARTO: REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA: Los ciudadanos y partes interesadas podrán unirse a la transmisión mediante la fan page de Bomberos Bucaramanga en su Facebook live, también se habilitará un acceso más personalizado, mediante la plataforma zoom con el enlace, ID y clave relacionados a continuación:

<https://zoom.us/j/94488200508?pwd=Y1FsOUVNRGFhd1RWdkRMQzRDbjBYdz09>

ID de reunión: 944 8820 0508

Código de acceso: 296646

MODERADOR: John Jairo Soler Duran – Contratista CPS

ARTICULO QUINTO: LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTO: La Audiencia Pública de rendición de cuentas Bomberos de Bucaramanga, correspondiente a la gestión realizada durante el año 2020, de acuerdo con el "Manual Único de Rendición de Cuentas", expedido por el Comité Técnico conformado por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, Departamento Administrativo de la Función Pública y Departamento Nacional de Planeación.

EXCELENCIA Y COMPROMISO



	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 5 de 5

RESOLUCIÓN No. 0000204 DE 2020
(DICIEMBRE 11)

"Por medio de la cual se establece el reglamento para la realización de Audiencias Públicas de rendición de cuentas de Bomberos de Bucaramanga para la vigencia 2020"

ARTICULO SEXTO: ACTA: El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de Bomberos de Bucaramanga, será el encargado de elabora, el Acta y Evaluación del proceso de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación. El Acta será publicada en la página web institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO: DIVULGAR el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación e información de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de diciembre de 2020.


YELITZA OLIVEROS RAMIREZ
Director General
Bomberos de Bucaramanga

Elaboró: Juan Manuel Lozada Riaño. Contratista Apoyo Jurídico
Reviso aspectos técnicos: Temis Eduardo Rengifo Martinez - CPS
Reviso Aspectos Jurídicos: Dra. Deisy Yessenia Villamizar Cordoba. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos: Jackeline Martínez Rodríguez. Director Administrativo y Financiero

EXCELENCIA Y COMPROMISO